



CÁMARA DE COMERCIO
INDUSTRIA, SERVICIOS
TURISMO Y DE LA PRODUCCIÓN
DE AYACUCHO

RECIBIDO

Registro N° N° Folio
Fecha: 11 DIC. 2025 4:27 PM

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL N°03-2025-CE-CCA

Ayacucho, 10 de diciembre de 2025

VISTOS:

El escrito que "interpone tacha" del 08 de diciembre del 2025 formulado por la personera titular de la lista de candidatos N°2 Sra. Karen Milena Pacheco Chuchón, contra la Lista de candidatos N°01 liderada por Paul Oswaldo Soto Necochea; el escrito de Descargo presentado del 09 de diciembre de 2025 suscrito por el Personero de la Lista N°01, Jael Ulises Flores Chirinos; el Acta de Sesión del Comité Electoral de fecha 10 de diciembre de 2025, y el Cronograma Electoral vigente.

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO ELECTORAL:

PRIMERO: Que, con fecha 08 de diciembre de 2025, dentro del plazo establecido en el Cronograma Electoral, se recibió la Tacha formulada por la personera titular de la lista de candidatos N°2 Sra. Karen Milena Pacheco Chuchón, contra el candidato Paul Oswaldo Soto Necochea (Lista N° 01).

SEGUNDO: Que, la Tacha se fundamenta exclusivamente en el presunto incumplimiento del requisito de tener Domicilio Fiscal en la Región de Ayacucho, argumentando que la Ficha RUC de la empresa del candidato registra como Domicilio Fiscal Principal una dirección en la ciudad de Cusco.

TERCERO: Que, el Comité Electoral, en aras de garantizar el Derecho de Defensa de la Lista N°01, resolvió correr traslado de la Tacha, recibiendo su Absolución o Descargo documentado dentro del plazo de ley.

II. SOBRE LA LEGITIMACIÓN ACTIVA Y EL TRÁMITE DE LA TACHA (MOCIÓN 1: IMPROCEDENCIA):

CUARTO: Que, en la sesión del 10 de diciembre de 2025, se debatió si la Tacha debía ser declarada IMPROCEDENTE (no admitida) debido a la falta de legitimación activa de la recurrente, toda vez que el Artículo 24° del Reglamento Electoral exige que la tacha sea interpuesta por un "asociado hábil" y la Tacha fue presentada por la Personera de una lista que ya había sido declarada Improcedente.

QUINTO: Que, si bien existieron fundamentos sólidos para declarar la Tacha Improcedente, el Presidente del Comité Electoral dejó constancia en el Acta de que no hubo acuerdo para adoptar dicha decisión debido a que hubo un voto en contra, una abstención y otra a favor, motivo por el cual, y en ejercicio de la facultad de interpretar el Reglamento (Art. 32°), se procedió a darle trámite a la Tacha para resolver la controversia en el fondo, garantizando así la Transparencia total del proceso.

III. SOBRE LA CUESTIÓN DE FONDO DE LA TACHA (MOCIÓN 2: INFUNDABILIDAD)

SEXTO: Que, la Lista N° 01, en su descargo, acredita con la Ficha RUC (documento público) que la empresa del candidato, si bien tiene su Domicilio Fiscal Principal en Cusco, registra dos (02) Establecimientos Anexos activos y vigentes dentro de la jurisdicción de Ayacucho.

CÁMARA DE COMERCIO AYACUCHO
COMITÉ ELECTORAL - 2025
Sr. Rolando Flores Chirinos
PRESIDENTE

CÁMARA DE COMERCIO AYACUCHO
COMITÉ ELECTORAL - 2025
Sr. Alfonso Dondire Cuba
DNI: 23250128
VOCAL

SÉPTIMO: Que algunos integrantes del comité electoral, en aplicación del principio de Razonabilidad y del Artículo 32° del Reglamento Electoral (interpretación del Estatuto y aplicación supletoria de la ley), sustentaron que el espíritu de la exigencia de "Domicilio Fiscal en Ayacucho" es acreditar el arraigo y la actividad empresarial real y habitual del candidato en la región. Que, en consecuencia, la existencia de Establecimientos Anexos activos en Ayacucho constituye prueba suficiente del cumplimiento del requisito, siendo además congruente con el principio de Domicilio Múltiple (aplicable supletoriamente). Cuestionar únicamente el domicilio principal, ignorando los anexos, resulta un criterio excesivamente formalista que contraviene la realidad económica del asociado.

OCTAVO: También algunos integrantes del comité electoral sostuvieron que, además, es un hecho público que el candidato Paul Oswaldo Soto Necochea ya ejerció la Presidencia de la CCAy en el periodo 2022-2023, lo que constituye un precedente institucional válido de que la propia Cámara ya ha convalidado previamente su cumplimiento del requisito de domicilio.

IV. ACUERDO Y RESOLUCIÓN FINAL:

NOVENO: Que, puesta a votación la moción de fondo sobre si la Tacha debía ser declarada INFUNDADA, el Comité Electoral acordó por Mayoría Simple (dos votos a favor de Infundada y un voto en contra) declarar que la Lista N° 01 sí cumple con el requisito cuestionado, desestimando la Tacha.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto y el Reglamento Electoral, el Comité Electoral RESUELVE por Mayoría Simple:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar INFUNDADA la Tacha interpuesta por la Personera Titular de la Lista N° 02, Sra. Karen Milena Pacheco Chuchón, contra la Lista N° 01, liderada por Paul Oswaldo Soto Necochea, al haberse acreditado con la Ficha RUC el cumplimiento del requisito de Domicilio Fiscal en la Región de Ayacucho, mediante la existencia de Establecimientos Anexos activos y operativos en la jurisdicción de la CCAy.

ARTÍCULO SEGUNDO: En cumplimiento del Cronograma Electoral vigente, procédase a la PUBLICACIÓN DE LA LISTA N° 01 COMO LISTA HABILITADA para participar en el acto de sufragio, escrutinio y proclamación de resultados del día 14 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente Resolución a la Personera Titular de la Lista N° 02, al Personero Titular de la Lista N° 01 y a todos los asociados, el día 11 de diciembre de 2025, según lo acordado en la Sesión del 10 de diciembre de 2025.

Regístrese, comuníquese y archívese.


CAMARA COMERCIO AYACUCHO
COMITE ELECTORAL - 2025
Sr. Rolando Ruiz Vilchez
DNI: 28248003
PRESIDENTE


CAMARA COMERCIO AYACUCHO
COMITE ELECTORAL - 2025
Sr. Alfonso Donaire Cuba
DNI: 23259128
VOCAL

**LISTA N° 01: LISTA HABILITADA PARA EL PROCESO ELECTORAL
2026-2027**

En cumplimiento de la Resolución del Comité Electoral N°03-2025-CE-CCA y el Cronograma Electoral vigente, **SE PUBLICA LA ÚNICA LISTA HABILITADA** para el acto de sufragio del 14 de diciembre de 2025:

N°	Cargo al que Postula (Estatuto, Art. 27°)	Candidato	Empresa Asociada
1.	Presidente	SOTO NECOCHEA, Paul Oswaldo	"JLP" CONSULTORES Y EJECUTORES SAC
2.	Vicepresidente	FAZIO AGUILAR, Noé Jorge	NOE JORGE FAZIO AGUILAR
3.	Director Secretario	FLORES ROCA, Diana Paulina	ALINA EVENTOS
4.	Director de Economía y Finanzas	IRIARTE LA ROSA, Mérida	EMBAJADORA GASTRONÓMICA
5.	Director de Servicios Empresariales	SERVA FERNANDEZ, Carlos Jesús	CHOLITO SRL
6.	Director de Asesoría y Defensa Empresarial	MENDEZ GUILLEN, Víctor Raúl	CENTRO DE EDUCACION TÉCNICO PRODUCTIVA PERUANO ALEMAN
7.	Director de Desarrollo Sectorial Empresarial	VIDALON HINOSTROZA, Luigi Brian	FERIA MILENIAL
8.	Director de Relaciones Públicas, Cultura y Deporte	OCHOA JANAMPA, Aldo	SABORES DE MI TIERRA

